



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 26 de octubre de 2022

**RES. CM N° 235/2022**

**VISTO:**

La Actuación TEA N° A-01-00024470-4/2022, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 27/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero Dr. Juan Pablo Zanetta y la Sra. Consejera titular del Centro de Justicia de la Mujer, Dra. Ana Salvatelli, remiten una propuesta de proyecto de Convenio Específico de Colaboración entre este Consejo y la Comuna 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires crea las Comunas y las define como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial (conf. artículo 127).

Que conforme la Ley N° 1.777 las Comunas tienen la función –entre otras- de implementar medidas de equidad, redistribución y compensación de diferencias estructurales a favor de las zonas más desfavorecidas de la Ciudad (conf. artículo 3 inc. e).

Que de acuerdo a la Ley citada la competencia es concurrente entre el Poder Ejecutivo y las Comunas en lo atinente a la evaluación de demandas y necesidades sociales en su ámbito territorial como la participación en la formulación y ejecución de programas de desarrollo y promoción de derechos que tengan incidencia en su ámbito territorial (conf. artículo 11).

Que en virtud de ello las Comunas Porteñas deben desarrollar de manera concurrente acciones de promoción, asistencia y asesoramiento a entidades vecinales no gubernamentales, sociedades de fomento, asociaciones cooperadoras, de consumidores y usuarios, clubes barriales y otras asociaciones civiles sin fines de lucro que actúen en el ámbito de cada una de ellas.

Que mediante Resolución CM N° 173/2018 el Consejo de la Magistratura dispuso la implementación y puesta en marcha del “Centro de Justicia de la Mujer” (en adelante CJM), como ámbito de atención centralizada de las personas que requieren asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial por hechos vinculados a la violencia de género.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que el CJM desarrolla un modelo de gestión centralizada, interdisciplinaria e integral de la temática, tendiente a evitar la derivación, y su diseño se sustenta en los Convenios aprobados por Resolución Pres. 927/2018 -ratificada por Res. CM N° 219/2018- suscriptos entre el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, el Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA, y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA.

Que luego, por Resolución de Presidencia N° 384/2020, el Consejo de la Magistratura dispuso una segunda etapa de implementación del CJM, tendiente a afianzar la calidad de la justicia y el suministro de recursos para las personas en contexto de violencia.

Que el CJM tiene su sede principal en Av. Don Pedro de Mendoza 2689 y también brinda atención en su sede de Av. De Mayo 654 y a través de la línea telefónica 0800-999-MUJER.

Que además de ello, desde el mes junio de 2021 el CJM realiza operativos territoriales – llamados “el CJM se mueve”- en los distintos barrios de la Ciudad con el fin de otorgarle visibilidad a las tareas que se realizan y de ese modo viabilizar el acceso a la justicia de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en situación de violencia por razones de género.

Que el CJM experimentó un crecimiento exponencial a lo largo de estos últimos años y los datos estadísticos vinculados con el trabajo de ambas sedes del CJM nos muestran que hubo un fuerte crecimiento entre el 2020 y 2022. Por ello, resulta necesario pensar en una expansión territorial del CJM en distintos puntos de la Ciudad de Buenos Aires.

Que corresponde señalar que el acuerdo se propicia en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre las partes el 22 de mayo de 2019, en donde se comprometieron a llevar a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio Marco se ajusta a lo establecido en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución, y no encuentra óbice desde el punto de vista formal para la continuidad del trámite.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen N° 11482/22, por medio del cual concluye que no existe obstáculo alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Resolución N° 27/2022, propuso aprobar el convenio específico en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Comuna 15 y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 235/2022**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**Res. CM N° 235/2022 – ANEXO**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNA N° 15 Y  
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES**

En la Ciudad de Buenos Aires, entre la Comuna N° 15, representado en este acto por el presidente de la Junta Comunal N° 15, Martín Garcilazo, con domicilio legal en Av. Córdoba 5690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “**COMUNA 15**”, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Alberto Maques, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, y conjuntamente denominados “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación de conformidad con los términos que a continuación se detallan.

**ANTECEDENTES:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires crea las Comunas y las define como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial (conf. artículo 127).

Que conforme la Ley N° 1.777 las Comunas tienen la función –entre otras- de implementar medidas de equidad, redistribución y compensación de diferencias estructurales a favor de las zonas más desfavorecidas de la Ciudad (conf. artículo 3 inc. e).

Que de acuerdo a la Ley citada la competencia es concurrente entre el Poder Ejecutivo y las Comunas en lo atinente a la evaluación de demandas y necesidades sociales en su ámbito territorial como la participación en la formulación y ejecución de programas de desarrollo y promoción de derechos que tengan incidencia en su ámbito territorial (conf. artículo 11).

Que en virtud de ello las Comunas Porteñas deben desarrollar de manera concurrente acciones de promoción, asistencia y asesoramiento a entidades vecinales no gubernamentales, sociedades de fomento, asociaciones cooperadoras, de consumidores y usuarios, clubes barriales y otras asociaciones civiles sin fines de lucro que actúen en el ámbito de cada una de ellas.

Que por su parte, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que mediante Resolución CM N° 173/2018 el Consejo de la Magistratura dispuso la implementación y puesta en marcha del “Centro de Justicia de la Mujer” (en adelante CJM), como ámbito de atención centralizada de las personas que requieren asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial por hechos vinculados a la violencia de género.

Que el CJM desarrolla un modelo de gestión centralizada, interdisciplinaria e integral de la temática, tendiente a evitar la derivación, y su diseño se sustenta en los Convenios aprobados por Resolución Pres. 927/2018 -ratificada por Res. CM N° 219/2018- suscriptos entre el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, el Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA.

Que luego, por Resolución de Presidencia N° 384/2020 el Consejo de la Magistratura dispuso una segunda etapa de implementación del CJM, tendiente a afianzar la calidad de la justicia y el suministro de recursos para las personas en contexto de violencia.

Que el CJM tiene su sede principal en Av. Don Pedro de Mendoza 2689 y también brinda atención en su sede de Av. De Mayo 654 y a través de la línea telefónica 0800-999-MUJER.

Que además de ello, desde el mes junio de 2021 el CJM realiza operativos territoriales – llamados “el CJM se mueve”- en los distintos barrios de la Ciudad con el fin de otorgarle visibilidad a las tareas que se realizan y de ese modo viabilizar el acceso a la justicia de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en situación de violencia por razones de género.

Que el CJM experimentó un crecimiento exponencial a lo largo de estos últimos años y los datos estadísticos vinculados con el trabajo de ambas sedes del CJM nos muestran que hubo un fuerte crecimiento entre el 2020 y 2022. Por ello, resulta necesario pensar en una expansión territorial del CJM en distintos puntos de la Ciudad de Buenos Aires.

Que “LAS PARTES” acuerdan trabajar de manera conjunta para garantizar los derechos de las personas en contexto de violencia doméstica y de género, en consecuencia, expresan necesidad de coordinar acciones para garantizarles el acceso a la justicia.

Que corresponde señalar que el acuerdo se propicia en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre “LAS PARTES” el 22 de mayo de 2019, aprobado por



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Resolución CM N° 125/2018, en donde se comprometieron a realizar las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** “LAS PARTES” se comprometen a implementar las acciones necesarias a fin de que el CJM pueda prestar su servicio de atención al público a través de su dispositivo “el CJM se mueve”, en una oficina en el edificio sito en Av. Córdoba 5690 de la Comuna 15.

Dicho servicio se prestará en coincidencia con los días y con la franja horaria en los que en dicho edificio funcione una Unidad de Orientación y Denuncia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, ello a los fines de que la persona víctima de violencia de género que se acerca a realizar una consulta tenga a su disposición mayores recursos del estado en el mismo momento y que se pueda coordinar la toma de denuncia en los casos en que la persona así lo desee.

**CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES:** La “COMUNA 15”, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete a permitir el uso de una oficina en el edificio sito en Av. Córdoba 5690, los días y horarios acordados, para que en su interior funcione el operativo de “el CJM se mueve”.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula TERCERA del presente Convenio, se compromete a poner a disposición del CONSEJO el mobiliario necesario para el cometido del presente.

Por su parte, “el CONSEJO”, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete a prestar atención a las personas víctimas de violencia de género los días y horarios acordados, a través del dispositivo “el CJM se mueve” del CJM, utilizando para ello un espacio para orientación primaria y otro para toma de entrevistas.

**CLÁUSULA TERCERA – RECURSOS:** Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio dependerá laboralmente del Organismo que los haya designado, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad emergente de las relaciones de trabajo.

**CLÁUSULA CUARTA - ENLACES OFICIALES:** A fin de programar, orientar y coordinar las acciones que deriven del presente convenio, cada una de “LAS PARTES” acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias. En este sentido, “el CONSEJO” designa a Julieta Costa Díaz, Subcoordinadora General del Centro de Justicia de la Mujer, y la “COMUNA 15” designa a Martín Garcilazo, Presidente de la Junta Comunal N° 15.

**CLÁUSULA QUINTA - EXCLUSIVIDAD:** La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

**CLÁUSULA SEXTA – AUTONOMÍA:** La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una su individualidad y autonomía.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de (12) DOCE MESES, siendo el mismo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de las partes notifique por medio fehaciente a la otra, con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de darlo por terminado.

**CLÁUSULA OCTAVA – RESCISIÓN:** Las Partes podrán hacer uso de la facultad de rescisión del presente Convenio la cual no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES”**

acuerdan que todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre ellas respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes, las mismas acuerdan rescindir el presente Convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio, en los términos previstos en esta cláusula.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.... días del mes de ..... de 2022.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

